

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4'50 ptas.
Un semestre.....	2'25 "
Un trimestre.....	1'15 "
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combi- nados, un año.....	7'50 "
El pago será adelantado.	

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna.—Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se dará ésta en la sección de correspondencia.—Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.

Redacción y Administración, Collado 54.

CONTESTACION FRANCA

Hace algún tiempo que los maestros de certificado veníamos sosteniendo en la prensa profesional de la provincia la idea de que nuestros derechos deben ser respetados, sin que ningún obstáculo se hubiera presentado á esta defensa. Pero he aquí que no bien se ha tenido noticia de que nuestras quejas van á llegar al Excmo. Sr. Ministro del ramo por medio de instancia, nos sale al encuentro el ilustre campeón de la clase, señor de Frías, y acompañado de un numeroso ejército de feos calificativos y otros tantos disparates, trata de hacernos huir del campo de batalla y lograr una dispersión.

¿Cree el Sr. Frías que lo conseguirá? Yo creo que no; porque tenemos en nuestro favor razones más poderosas que todos los calificativos que el referido señor puede atribuir á nuestra idea, y más que todas las razones que alega en su "voto en contra". Y si no dígame el Sr. de Frías: ¿tiene usted razón para calificar de injusta é ilegal, impropcedente é inoportuna nuestra idea, y á los iniciadores de ella faltos de sentido común etc. etc?

Creo que no.

Nosotros queremos ser iguales en los concursos á los elementales, dentro del territorio de la provincia y para las escuelas incompletas, de forma que aún queda á los titulares preferencia sobre nosotros para las demás provincias y para las escuelas completas. No es, pues, tan injusta é ilegal nuestra petición como usted supone, Sr. de Frías.

En cuanto á la imposibilidad de tomar parte en los concursos creo habría quedado usted sa-

tisfecho con la contestación del Sr. Cardenal; y por lo tanto veamos ahora la posibilidad de casos y cosas. Un punto de victoria tiene usted en esta posibilidad—que yo celebro—pero, sin embargo, más que posibilidades, verdades contradictorias son las preguntas que me voy á permitir hacerle.

Un maestro elemental, con tres días de servicios, ¿ne se antepone á un superior sin ninguno? Pues ¿por qué tres días tan solo de práctica han de tener más valor que un año de estudios, y otro año ó dos de estudios elementales han de tener más valor que veinte ó veinticinco años de servicios prestados con el certificado? ¿Qué diría usted si un maestro superior sin servicios se antepusiera á un elemental con diez ó doce años? ¿No diría usted—aunque el reglamento que así lo dispusiera estuviese inspirado en los principios de rectitud y justicia—que era una injusticia esta preferencia? Pues lo mismo decimos nosotros.

Además de esto; ¿nos negará usted el derecho que nos asiste de dirigirnos á los grandes poderes? Creo que no llegará su valor hasta ese punto. Luego ¿no es un disparate la manera con que usted juzga nuestra pretensión?

Duda usted de que nuestra petición sea atendida y yo soy de la misma opinión; pero no porque de ser atendida se cometería el mayor de los absurdos y la mayor de las injusticias habidas y por haber, como usted dice; sino porque la experiencia tiene demostrado que el Magisterio primario español es pocas veces atendido en sus fundadas quejas.

Pide usted que le conteste francamente, y creo haber satisfecho su deseo, al contestarle en la forma en que me he permitido hacerlo.

NARCISO NEVERTE,

AL SR. CARDENAL

Tentado he estado á dejar sin contestación su artículo «En defensa propia», inserto en EL MAGISTERIO SORIANO correspondiente al número 665 y en *El Defensor Escolar* perteneciente al número 49 y después de varias dudas y vacilaciones me he decidido por responder á él, siquiera por no dar margen á que usted sospechara que me declaraba en retirada ante un enemigo tan superior; advirtiéndole en esta parte que soy de los que no cuentan los enemigos ni tampoco me arredra su calidad, y en este supuesto lo hago empleando mis armas defensivas á las cuales confío la victoria ó derrota de mi causa, sintiendo en el alma que este escrito no haya visto la luz en los números precedidos de dichas revistas.

En su artículo «En defensa propia», viene usted investido (por hechura propia) y oficiando de joven David (un segundo en la historia contemporánea) y á mí me coloca usted cual nuevo y segundo Goliat (gracias por la semejanza) que trata de poner en huída al pueblo de Israel, es decir al pueblo que acaudilla el Sr. Cardenal, y por lo tanto, usted como militante en las filas del pueblo israelita, del pueblo elegido por Dios tiene que entenderse con el gigante de los filisteos, clase ó calidad enemiga de El; está muy bien; ahora veremos quién es el que mejor esgrime la honda y logra clavar la piedra ó flecha en la frente del adversario, y por lo tanto, ponerle fuerza de combate, aunque haciendo á usted justicia de buen grado le considero y le reconozco con mejores habilidades para sostener la justa causa que defiende, y lo certero de sus disparos hará que los adalides puestos á la cabeza de las filas no desertarán y antes de malograrse el resultado de la grata empresa, sabrán, por el contrario, sacar el fruto que de ella se prometen.

Los enemigos, á la par que valientes deden ser nobles y guerreros, bellas cualidades que resaltan en usted y esto le honra mucho.

Con una caridad y una abnegación que la propia Verónica empleara para con Jesucristo en su Sagrada Pasión, ofrece el Sr. Cardenal á mi disposición un «blanco lienzo y preciosos específicos», para si mi estado féñico no ha entrado aún en la normalidad, la recobre. Gracias muy cordiales, Sr. Cardenal; me curé pronto de tales espasmos y mi estado físico entró, es decir, no perdió ni un momento su normalidad; y el blanco

lienzo, sudario, toca, unidos á la caja de alabastros, preciosos específicos y aromáticas esencias, le aconsejo los retenga en su poder, porque bien pudiera aprovecharle á usted cuando lo del cursillo abreviado sea un hecho.

Veó que nada se oculta á su vista perspicaz y que no es usted de los que necesitan machacarle mucho las cosas para darse cuenta de ellas, porque conocer que soy de los de dos cursos por la simple idea de las aulas números 1 y 2 de la Escuela Normal, es suponer en usted una percepción y un talento poco común y nada original, dotes que yo no me cansaré de admirar.

Sin otros timbres de gloria que los ya conocidos y adivinados por el joven David, á mucha honra tengo el publicarlos para que mis compañeros, los «liliputienses», del grado superior y normal se enteren. Por el lado de éstos, nada tengo que temer. Y únicamente puede suceder que nuestros vecinos los Atletas, con su rey Tragabuches á la cabeza, algún día pueden declarar la guerra á los liliputienses, so pretexto de reclamar las célebres botas de nueve leguas que dicen ser propiedad exclusiva de su familia.

«Justo es que recoja usted el fruto de sus sudores...», prosigue usted en su escrito; palabras llenas de unción evangélica, inflamadas con la caridad sacrosanta del Crucificado; período notable que entresacó de su notable y bella pastoral, y (aquí está la sal y pimienta de su condimento) «sentiríamos estropear su larga y lucida carrera.»

Cuando dije en mi primer artículo que usted se iba del seguro, no me equivoqué, porque ahora vuelve á escaparse de él; ¿en qué puede usted estropear mi corta carrera, lucida ó empañada, tal como sea? Reto á usted á que empiece cuanto antes; ni usted ni ningún hijo de Eva puede poner en tela de juicio ni mi humilde personalidad ni mi modesta profesión.

Censure, comente, critique usted los actos personales; pero la personalidad es inviolable, y guárdese muy bien de poner las manos no sea que sin darse cuenta de ello tengamos necesidad de entendernos con la gente de toga y nos proporcionemos algún disgusto.

Que no ha asistido usted á esos «torneos» de plazas y continuos paseos por las aulas números 1 y 2, bien se comprende por el concepto que de ese templo del saber tiene usted formado y por el poco respeto y veneración que le merece, no obstante haber estado sentado ante las gradas del tribunal.

La distancia que media, según su criterio, entre el papel vitela y el de hilo no dejaría de ser una de sus apreciaciones derivadas de su estado de efervescencia y ya debe usted saber que para calmarle tiene que tomar algunas dosis de tila.

Por último, Sr. Cardenal, si usted desea que respetemos su opinión yo también gusto que la mía sea respetada, y al escribir mi artículo «Voto en contra» no me movió ninguna prevención contra usted y los suyos, ni tuvo otro alcance que el de sentar y sustentar mi parecer, ni mucho menos fué mi ánimo molestar á ustedes ni ponerles en huída; por lo demás pueden ustedes formular las instancias que quieran, como quieran y por lo que quieran; en cuanto á mis derechos ninguna lesión han de sufrir por ese lado.

A. DE RÍAS.

PROPUESTAS

En virtud del concurso único del mes de septiembre próximo pasado el rectorado ha formulado las siguientes propuestas para el de esta provincia.

Niños.—D. Tomás Sanz, para Caltojar con 625; don Blas Sanz, para Magaña, con id.; D. Francisco Romero, para Duruelo, con id.; D. Casiano Cubillos, para Zayas de Torre, con id.; D. León García, para Villar del Río, con id.; D. Francisco Sonier, para Herreros, con 550; D. Nicolás de Gregorio, para Laina, con 625; D. Manuel J. Gallego, para Cañamaque, con 500; D. Hilario Romero, para Ines, con id.; D. Manuel Lozano, para Bayubas de Arriba, con 250; D. Dionisio Gonzalo, para Almajano, con 500; D. Lucas de la Blanca, para Navalcaballo, con id.; D. Simón N. Cebrián, para Renieblas, con id.; D. Dionisio Huerta, para Valdeprado, con idem; D. Constantino Simón, para Matasejún, con id.; D. Santiago Martínez, para Ocenilla, con 450; D. Eusebio Benito, para Maján, con id.; D. Modesto Fernández, para Povar, con 400; D. Vicente Gómez, para Fuentecambrón, con 450; D. Vicente del Río, para Radona, con id.; D. Victoriano Rojas, para Fuentebella, con 400; D. Clemente Fernández, para Ucero, con 426; D. Tomás Pérez, para Quintanas Rubias de Arriba, con 350; D. Juan A. Ledesma, para Nieva, con 400; D. Pablo Fernández, para Santa Cruz de Yanguas, con id.; don Luis Moreno, para Snellacabras, con 375; D. Juan Recacha, para Nafria la Llana, con 400; D. Nicolás de Pablo, para Arguijo, con id.; D. Benito Gimeno, para Riva de Escalote, con id.; D. Pedro Jarque, para Escobosa de Calatañazor, con id.; D. Vicente Lacal, de Lodaes del Monte, con id.; D. Nicolás Moreno, para Cubo de Hogueras, con id.

D. Román Lagunas para Torralba del Burgo, con 350; D. Dionisio Gil, para Osonilla y Cascajosa, con

400; D. David Pulido, para Bordecorex, con id.; don Ciriaco Ramos, para Oncala, con 375; D. Bernardo Baladrón, para Nódalo, con 350; D. Pedro Saiz, para Rello, con idem; D. Agustín Ruiz, para Fuentecantos, con id.; D. Julián Núñez, para Torraño, con id.; D. Juan J. Rodilla, para Buimanco, con id.; D. Marcial Miguel, para Candilichera, con 300; D. Crescencio Rueda, para Valdemoro, con idem; D. Francisco Jiménez, para La Perera, con 275; D. Claudio Ramírez, para Hinojosa de la Sierra, con idem; Don Angel Moreno, para Caracena, con 250; Don Francisco Sánchez, para Coscurita, con id.; D. Francisco Ivarch, para Aylloncillo, con id.; D. Angel Otero, para Borjabad, con id.; D. Miguel Sobrino, para Fuentejemes, con id.; D. Juan Galán, para Santa María del Prado, con id.; D. José Ané, para Santervás del Burgo, con id.; D. Manuel Millán, para Zayuelas, con id., y D. Baltasar Sebastián, para Perdices, con id.

Excluidos.—D. Bonifacio Bazán por no acompañar la hoja de servicios.

D. Dámaso Cabrerizo, D. Gregorio Ransanz; don Márcos Santuy, D. Casto Diez, D. Eulogio del Amo, D. Cándido Arribas, D. Hermenegildo Ortega, don Feliciano Mateo, D. Claudio García, D. Enrique Moreno, D. Pedro Alvaro, D. Ramón González, D. Antonio de Diego, D. Florencio Martínez, D. Francisco Sanz, D. Manuel Calvo, D. Dionisio Contreras, don Pedro Manrique y D. Celestino León, por no poseer más que certificado de aptitud.

Niñas.—Doña Petra Naafri, para Vinuesa, con 625; doña Aurelia García, para Alcubilla de Avellaneda, con id.; doña Juana Durán, para Borobia, con id.; doña María Izquierdo, para Huérteles, con 500; doña María Pérez, para Castillejo de Robledo, con 625; doña Nicolasa Gómez, para Blacos, con 425; doña Escolástica Lázaro, para Matanza, con 450; doña Josefina Rebollar, para Zamajón, con 400; doña Gregoria Ranz, para Cubilla, con id.; doña Josefa García, para Tapiela, con id.; doña María T. Manrique, para Vilviestre de los Navos, con id.; doña Consuelo Sanz, para Avenales, con id.; doña Isidra Saenz, para Aldealices, con id.; doña Margarita M. Llorente, para Valdelavilla y Vallejo, con id.; doña Bárbara Navarro, para La Barbolla, con id.; doña Quimida Tejero, para Arbujuelo, con id.; doña Anastasia Hernáez, para Ituero, con 350; doña Natividad del Val, para Acrijos, con 400; doña Petronila Pérez, para Valderrueda, con id.; doña Gumersinda Santa María, para Torrearevalo, con 350.

Doña Bárbara de Miguel, para Matute de la Sierra y Sepúlveda, con 300; doña Modesta Martínez, para Armejún, con 275; doña Teodora González, para Campos, con 250; doña María Barnabeu, para Aldehuelas, con id.; doña Micaela Santos, para Aldehuela de Calatañazor, con id.; doña Marta Sánchez, para Toledillo, con id.; doña María C. Valero, para Velloso, con id.; doña Emerenciar a Huerta, para Canos, con id.; doña María del Carmen Muez, para Alconaba, con id.; doña Julia-

na Alcazar, para Losana, con 225; doña Candelaria Martínez, para Rebollosa de Escuderos, con 125.

Excluida: Doña María Nieto, por falta de documentación.

SECCION OFICIAL

Gastos de la primera enseñanza.

Vista la comunicación en que esa Junta hace diferentes consultas á esta Subsecretaría, debo manifestarle:

1.º Que á la delegación de Hacienda deben darse relaciones de gastos de primera enseñanza conforme á su importe exacto, y claro es que abonándose la sexta parte de los sueldos legales como atenciones de material, el importe de ésta verá la suma que debe figurar como gasto por este concepto en dichas relaciones.

2.º Que las retribuciones convenidas y los demás emolumentos que por vacantes no se abonan á los maestros, deben tenerse en cuenta en la liquidación de las atenciones de primera enseñanza; pero esta misión corresponde á las delegaciones y ministerio de Hacienda y en las oficinas provinciales deben los ayuntamientos interesados presentar cuando llegue el caso, sus reclamaciones.

3.º Los aumentos de sueldo concedidos por razón de censo á los maestros, llevan consigo el aumento del material hasta la sexta parte del sueldo legal que corresponda, pero no desde la fecha en que el censo de población fué aprobado y debió regir, sino desde aquella en que tomaron posesión y empiecen á percibir en nómina como atenciones corrientes sus nuevos haberes; porque el importe del material no es remuneración personal de un servicio, sino créditos que deben invertirse en la escuela, y claro es que no habiendo hecho gastos en el tiempo transcurrido, no debe abonarse cantidad mayor por este servicio, sino en la época presente y porvenir en el que puede y debe invertirse; y, por último, que para elevar la gratificación de adultos, por esta causa, de modo que la ordenación de pagos no ponga obstáculos á su abono en nómina, es necesario que proceda el oportuno reconocimiento para cada caso por orden de la Subsecretaría, puesto que la Real orden de 17 de enero de 1902 solo autoriza el pago de las que viniesen disfrutando los maestros en 31 de diciembre de 1901 (art 4.º).

Lo que participo á usted etc.—Madrid 10 de diciembre de 1903.—El subsecretario, *Casa Laiglesia.*

Sección de noticias.

Ya se ha librado por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública, la cantidad correspondiente al personal de los señores maestros de esta provincia, por el actual mes de diciembre.

Desde hoy quedará abierto el pago en la habilitación.

Hemos recibido un ejemplar del nuevo librito que con el título «*Rudimentos de Derecho*» acaba de publicar don Antonio Sanz Naval, maestro de la escuela de Berbegal

(Huesca), librito muy útil, tanto empleado para texto como para libro de lectura en las escuelas de primera enseñanza.

El Sr. Rector del Distrito ha dispuesto que hasta el día 24 del actual no comiencen en las escuelas de primera enseñanza las vacaciones de Navidad y que el día 2 de enero se reanuden las clases según la ley determina.

Efectivamente, Sr. Rector, eso dice la ley, pero lo dice para todos los centros docentes y bien sabemos cómo se cumple en Institutos y Universidades.

Por eso nos llama la atención la *excepción* que este año se hace en favor de los maestros.

En este asunto, en años anteriores, la circular publicada por el rectorado concedía vacaciones desde el 20 de diciembre al 7 de enero, y en otros rectorados, tales como el de Valladolid se ha dispuesto que duren desde el 21 al 7 del mes próximo.

Enviamos la más sincera enhorabuena á nuestro querido amigo D. Cándido Ruiz, Maestro de Miñana, por el brillante resultado obtenido en los exámenes celebrados en su escuela el día 11 del actual, y por cuyo resultado ha merecido que la Junta local, por unanimidad, acordara concederle, en premio á su labor, una medalla de plata con el busto de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Nuestra estimada amiga la señora maestra de Utrilla, doña Antonia Latorre, que había ejercido ya el magisterio público por espacio de más de 30 años, falleció hace pocos días.

Descanse en paz, y suplicamos una oración á nuestros lectores por el eterno descanso del alma de la finada.

Por Real orden se ha concedido la franquicia postal á los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.

Nuestra apreciable amiga D.ª Felipa Acebes, actual maestra de niñas de Aribaldos (Cuenca) ha solicitado la rehabilitación del nombramiento que se le otorgó para la escuela de Miño de San Esteban, de esta provincia.

Ya ha sido aprobado en el Congreso, y cuando lean nuestros lectores estas líneas acaso lo esté también en el Senado, el presupuesto de Instrucción pública, en el que se consigna la cantidad necesaria para que el sueldo menor de los maestros en España, sea desde 1.º de Enero próximo el de 500 pesetas.

Ha sido nombrado fuera de concurso maestro de Ventosa de Fuentepinilla, el que lo era de Escobosa de Almazán, D. José Santa María Heras.

Por virtud del censo de población se ha expedido nuevo título administrativo con el sueldo anual de 625 pesetas á D.ª Librada León, Maestra de Barcones.

á los que le hayan precedido en el desempeño de la escuela los gastos que legalmente hubieren efectuado, previa entrega de los justificantes que todo maestro debe dejar preparados y dispuestos para que puedan ser figurados en las cuentas por el que esté obligado á rendirlas ante esa junta provincial, quien ha de juzgar si merece ó no la aprobación, cuando sean rendidas por el habilitado. Lo que de real orden comunicada, etc. Madrid 2 de julio de 1903.—El subsecretario
Casa Laiglesia.

3 de julio.—Nombramiento de personal temporero.—Real orden.

Ilmo. Sr.: La instrucción 80 de la real orden de 10 de agosto de 1900, disponia que las liquidaciones de cajas especiales de los fondos de primera enseñanza quedasen ultimadas en 30 de septiembre del mismo año. Transcurrido dicho plazo y las sucesivas prórrogas concedidas y las reales órdenes de 16 de febrero y 11 de mayo de 1901, sin que dicho servicio fuese realizado por todas las provincias, y hallándose en esta fecha muchos de ellos culpables de incumplimiento, con notable falta de celo por parte de los secretarios interventores de las juntas provinciales encargadas de realizarlo, S. M. el rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se exija el riguroso cumplimiento de la instrucción segunda de la citada real orden de 16 de febrero de 1901, y en su consecuencia, «que los delegados de Hacienda, de acuerdo con los gobernadores civiles de las provincias donde no se hubiesen terminado las liquidaciones, procedan á nombrar personal temporero suficiente para conseguir su pronta terminación, abonándose el sueldo ó gratificación que se les asigne, con cargo al que perciben los secretarios interventores, y á este efecto se dispondrá lo conveniente por los gobernadores civiles».

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de julio de 1903.—
Alcedo de las Azar.—Señor subsecretario de este ministerio.

27 de junio.—Máximas contra la tuberculosis.—Real orden.

Ilmo. Sr.: En la instancia presentada por D. José Verdes Montenegro en solicitud de que se declare de utilidad para la enseñanza su cartel artístico conteniendo máximas contra la tuberculosis, la sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El cartel contra la tuberculosis publicado por el Dr. D. José Verdes Montenegro, responde á la conveniencia y utilidad, por todos los países reconocidas, de que conviene en la escuela primaria la educación higiénica del hombre, enseñándole desde niño á evitar las principales causas de enfermedad, y muy principalmente las de la tuberculosis, que es la plaga social más terrible é importante, por el enorme número de víctimas que ocasiona en el mundo entero. En el congreso de medicina que acaba de verificarse en esta corte, se han exhibido diversos carteles semejantes, de diferentes naciones, y también ha figurado el del Dr. D. José Verdes Montenegro, enviado por la Dirección general de Sanidad, resultando de la comparación entre ellos considerable ventaja á favor del cartel español, cuyos cuadros resaltan más plásticos y llamativos para la imaginación de los niños, y cuyas máximas higiénicas son, asimismo, claras y oportunas.

La abrumadora cifra que alcanza en España la mortalidad por tuberculosis, y que el autor del cartel estima, quedándose corto, en 40.000 víctimas anuales, hace más necesario y recomendable en nuestro país este procedimiento de enseñanza higiénica en las escuelas para que las generaciones sucesivas conozcan, desde sus primeros pasos en la vida, el gran peligro que dicha enfermedad ofrece y los sencillos cuidados con que el contagio se evita. Llamando el maestro la atención de los niños sobre las máximas contenidas en el cartel; explicándoles el alcance de su contenido y afeando su conducta, cuando faltan á ellas, por implicar estos olvidos un verdadero delito contra la urbanidad y la higiene, se crearán en la infancia hábitos de limpieza que puedan influir considerablemente en la salud de los adultos

Por estas consideraciones, la sección entiende que debe considerarse de verdadera utilidad para la enseñanza el «Cartel contra la tuberculosis» del Sr. Verdes Montenegro, y que sería de desear que este

carte figurase en todas las escuelas públicas y particulares teniendo en cuenta, de un lado, la importancia social de la tuberculosis, y de otro, que para crear hábitos de higiene y para que los preceptos encaminados á evitar tan terrible enfermedad lleguen á encarnar en la conciencia pública en el grado necesario para que sean eficaces, es preciso que comience la enseñanza de esos preceptos en la escuela primaria, cuando todavía no formado el espíritu de los niños, se presta más fácilmente á este género de bienhechoras sugerencias.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

Es asimismo la voluntad de S. M., que por los presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública se recomiende á las escuelas la adquisición de ejemplares.

De real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de junio de 1903.— *Allendesalazar*.— Señor subsecretario de este ministerio.

29 de junio.—Títulos académicos.—Real orden.

Ilmo. Sr.: El art. 80 del real decreto de 1.º de julio de 1902 concede á los profesores de colegio la segunda enseñanza incorporados á los institutos el plazo de un año para la adquisición del título correspondiente, perdiendo en otro caso los colegios el derecho de incorporación que les otorgaba el real decreto de 30 de agosto de 1901.

No pocos profesores no titulados, con el fin de ponerse dentro de las condiciones legales, han procurado adquirir el título académico que les habilita para el ejercicio de la enseñanza; pero lo angustioso del plazo concedido no les ha permitido todavía terminar sus estudios, creándose con tal motivo un conflicto, que conviene evitar en beneficio de la enseñanza misma.

Por este motivo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado ampliar el plazo señalado en el artículo 80 del real decreto de 1.º de julio de 1902, concediendo otro año para que los profesores de colegios incorporados puedan adquirir el título correspondiente.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de junio de 1903.— *M. Allendesalazar*.— Señor subsecretario de este ministerio.

30 de junio.—Escuelas de gracia.—Orden.

Vista la consulta elevada por ese Rectorado relativa á la forma de proceder en la adjudicación de Escuelas á los maestros comprendidos en el real decreto de 31 de mayo de 1902; esta subsecretaría, de conformidad con las soluciones propuestas por V. S. ha acordado:

1.º Que deben establecerse dos grupos, adjudicando alternativamente las Escuelas: una al primero que tenga mejor derecho de las comprendidas en el art. 5.º, y otra al primero de los favorecidos por el art. 6.º, siguiendo en esta forma la provisión.

2.º El derecho de elección de los solicitantes será concedido en virtud del orden riguroso de lista de méritos; y

3.º Que debe reservarse á los aspirantes su derecho á obtener escuelas de 825 pesetas en aquellos casos en que solicitaron las que no correspondían al turno ó no hicieron determinación de Escuela, si bien perderán su derecho aquellos que, habiendo obtenido la Escuela que solicitaron, no llegaron á posesionarse de ella, á no ser que alegasen causa justificada.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de junio de 1903.— El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.— Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

2 de julio.—Abono del material.—Orden.

Visto el oficio de V. E. fecha 17 de junio próximo pasado, en el que consulta á qué maestro debe ser satisfecho el importe del material cuando las escuelas han estado servidas por varios durante el trimestre ó semestre á que los pagos corresponden; esta subsecretaría, conforme con la interpretación legal expuesta por V. E. en aquel oficio, debe manifestarle, que el material de primera enseñanza consignado en el presupuesto de este ministerio debe ser aplicado á satisfacer las atenciones de la escuela, y no pertenece á la personalidad de los maestros; y que, por tanto, los pagos de las consignaciones deben hacerse por los habilitados á los maestros que desempeñen la escuela el día en que haya de efectuarse el pago, y éste cuidará de satisfacer

En virtud de las consultas elevadas por el rectorado de Sevilla y por varios inspectores de instrucción primaria, acerca de lo que debe hacerse en los colegios de enseñanza privada que no han cumplido lo dispuesto en el real decreto de primero de julio de 1902, se ha dictado por el ministerio de Instrucción pública una circular en la que se dispone:

1.º Que se conceda un nuevo y último plazo improrrogable, que expirará el 30 de septiembre de 1904, para que los colegios de enseñanza privada de todos los órdenes y grados puedan cumplir las prescripciones del real decreto de primero de julio de 1902, con las aclaraciones contenidas en las reales órdenes de 1.º y 22 de septiembre del mismo año.

2.º Que transcurrido el 30 de septiembre, los rectores procederán a decretar la clausura de los establecimientos de enseñanza privada que no hayan cumplido los requisitos fijados en las soberanas disposiciones citadas, a cuyo efecto los directores de Instituto y los Inspectores provinciales y los municipales de Madrid pasarán a los rectorados una relación expresiva de los colegios que se hallan en dicho caso, debiendo publicarse en el Boletín oficial de las provincias respectivas el acuerdo del rectorado disponiendo la clausura de los establecimientos que hayan incurrido en desobediencia y remitiéndose a la Subsecretaría un ejemplar de los números de Boletín que contengan dichos acuerdos de los rectorados.

El aumento a los maestros de sueldo inferior a 500 pesetas ha de producir retrasos é inconvenientes en las nóminas por los nuevos títulos administrativos que hay que expedir, y las múltiples diligencias que requieren las disposiciones de contabilidad.

Convendría, por tanto, que los Rectorados fueran preparando los trabajos y no los dejen todo para última hora. Y acaso no estaría demás que suspendieran hacer nombramientos de los concejales únicos, inferiores a esa cantidad, en tanto siempre los intereses de los interesados.

Bueno sería también que la Ordenación de pagos diese instrucciones que facilitaran y abreviaran las operaciones a que nos referimos.

Las cantidades que figuran en el presupuesto de Instrucción pública para atender a los gastos de la enseñanza durante el año 1904 en esta provincia, son las siguientes:

Para personal, 390.992'66 pesetas y para material, 69.600 pesetas.

Es seguro que dentro del presente mes se pagará a los señores maestros la subvención del Estado correspondiente al cuarto trimestre del año actual.

Como verán nuestros lectores en otro lugar de este número ya se han hecho por el Rectorado las propuestas del concurso único de septiembre correspondientes a esta provincia.

Las publicamos hoy como un avance para que nuestros suscriptores sepan si están ó no propuestos, sin perjuicio de insertarlas nuevamente en el próximo número con los méritos de los señores maestros agraciados.

El Boletín oficial todavía no ha publicado la clasificac-

ción de aspirantes y cuando lo haga lo pondremos en conocimiento de los lectores para que puedan reclamar, si se creen perjudicados, en tiempo oportuno.

Son muchas las cartas que recibimos de particulares y Alcaldes de varios pueblos de la provincia dándonos cuenta de los excelentes resultados que en los exámenes de las escuelas de los mismos se han obtenido, por lo que las Juntas locales han concedido expresivos votos de gracias a los maestros respectivos.

No podemos publicar dichas cartas por la falta de espacio.

Felicitemos sinceramente a los señores maestros a quienes se refieren.

AVISO

Rogamos a nuestros suscriptores que se hallen en descubierto con esta Administración, se apresuren a satisfacer las cuotas que adeudan, pues de lo contrario nos veremos en la imprescindible necesidad de retirarles la suscripción, sin perjuicio de realizar el cobro por todos los medios que la ley autoriza.

CORRESPONDENCIA

- V. G.—Castillejo.—Presenté cuenta adultos.
- V. S.—Calderneta.—Queda complacido.
- R. d M.—Acamellas.—Cambiada dirección.
- P. G.—Lodares.—Idem id.
- A. M.—Escobosa de Rioseco.—Suscrito a la combinación.—Gracias por sus elogios.
- R. G.—Valdnérteles.—Recibí la suya con la que estoy conforme y lo haré según desea.
- M. G. R.—Espejón.—Presentada cuenta.
- V. G.—Bocigas.—Presenté cuenta.
- M. J. H.—Vadanzuelo.—Id. id.
- M. G.—Abanco.—Servido y enviadas facturas.
- V. C. Ch.—Vinnesa.—Servido.
- J. G.—Baraona.—Id.
- M. B.—Carabantes id.;
- J. G. G.—San Leonar la.—Entregue encargo.

MAPA CONTRA LA TUBERCULOSIS

por el Dr. Verdes Montenegro, en tela a 5 pesetas ejemplar.

MAPA DE VIRUELA Y VACUNACIÓN

por el Dr. Castañer en tela a 4 pesetas ejemplar.
Se venden en la librería de Sbro. de V. Tejero.—Soria.

Soria.—Tip. Sebrino de V. Tejero.

NUEVO MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

Declarado de texto para las escuelas por el Real Consejo de Instrucción pública.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras construidos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRESA Y LIBRERÍA

de

SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54.—SORIA